



UC&CS AMÉRICA  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico

## REGLAMENTO INTERNO

La empresa del ranking Global UC & CS AMÉRICA se constituyó en México el 5 de Enero de 2010, la Entidad es la fuerza motriz y Federativa.

Su ambición es convertirse en una alianza mundial de profesionales independientes que se considera una autoridad en materia de auditoría y contabilidad, asesoramiento legal y asesoramiento de negocio.

La Alianza desea contribuir al desarrollo económico de los países donde se establece a fin de satisfacer a los clientes de sus miembros plenamente.

A estos objetivos, la Alianza utiliza la riqueza de la originalidad y la complementariedad de sus miembros.

Ser un miembro de la Alianza significa profesionalismo, la honestidad, la lealtad, la equidad y la ética con nuestros clientes y con otros miembros.

Todo el mundo está interesado en el éxito de los demás y de la alianza estratégica.

Además de los estatutos, el presente Reglamento se establece para determinar el funcionamiento práctico de la alianza estratégica.

Los idiomas de trabajo son el español y el inglés.

### **ARTÍCULO 1-SOLICITUDES DE ADHESIÓN**

Las solicitudes de ingreso de firmas de contabilidad y auditoría (o profesiones asimiladas en países donde la profesión contable se rige por las normas diferentes) se envían a la Entidad.

Las aplicaciones de las empresas de abogados o de asesoramiento de empresas también se envían a la Entidad.

Las solicitudes de ingreso deben ser formuladas por escrito y apoyadas por documentos que contienen toda la información requerida por la Comisión de admisión.



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

La Comisión de admisión se compone de un mínimo de 3 miembros designados por el Comité Directivo. Este Comité siempre está compuesto por un número impar de miembros, con una mayoría de directores.

El Comité Directivo aprueba la admisión de los nuevos miembros en la reunión del Comité.

El Comité Directivo podrá solicitar información adicional y escuchar al candidato antes de tomar una decisión. No deben indicarse los motivos en que se basa la decisión.

La decisión es hecha por una mayoría de tres cuartos de los Miembros presentes o representados.

Los Miembros de la Entidad pueden anunciar que son miembros de UC & CS GLOBAL sólo después de que hayan sido admitidos.

Los miembros de la UC & CS GLOBAL no pueden pertenecer a otra Entidad o red a menos que esto sea autorizado por escrito por el Comité Directivo, o en el caso de una alianza estratégica hecha por la Entidad con otra empresa del ranking global.

La Entidad podrá entrar en alianzas con una o más redes.

El Comité Directivo elaborará el directorio de miembros y se revisará junto con el folleto de presentación de las estructuras, recursos y alcance de la alianza estratégica.

Después de que hayan sido aprobadas, las aplicaciones son válidas durante un plazo fijado por el Comité Directivo.

Las Renuncias son efectivas al final del año calendario, pero sujetas a ser recibidas por lo menos con tres meses de anticipación por correo electrónico o por correo registrado. La consecuencia inmediata es la renuncia en la referencia de UC & CS GLOBAL en los términos previstos en el último párrafo del artículo 11.

Con la misma mayoría del 75% de los miembros presentes o representados, el Comité, podrá decidir en cualquier momento cancelar a un miembro como por las condiciones y criterios definidos en los artículos 2 y 3 a continuación.



**UC&CS AMÉRICA**

[www.uccs-america.org](http://www.uccs-america.org)

**Accounting Legal and Business Advisors**

**An Strategic Alliance**

**New York Mexico**

Dicha cancelación es efectiva el 31 de diciembre en el actual año de calendario sujeto a ser enviado por correo electrónico o correo registrado con tres meses de anticipación, o inmediatamente en caso de faltas graves.



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

## **ARTÍCULO 2 - DE LOS MIEMBROS HONORARIOS**

El Status de miembro honorario es conferido por el Comité Directivo:

- Por servicios a la Entidad,
- A antiguos dirigentes de la Entidad.

Los miembros honorarios son invitados por el Comité Directivo a participar en varios eventos y actividades culturales organizadas por la Entidad, particularmente el Congreso Anual.

Puede asistir a las diversas reuniones de la Entidad con voto consultivo. Sin embargo, no tienen voto.

Los Miembros honorarios tienen que pagar una contribución específica que es establecida periódicamente, por el Comité Directivo.

El Status de miembro honorario confiere a los miembros los derechos y las obligaciones de los otros miembros activos. Tienen acceso a diversos servicios de la Entidad y beneficiarse de todas las obras realizadas por la red.

La eliminación de la condición de miembro honorario puede declararse por el Comité Directivo por daños y perjuicios contra los presentes estatutos o por motivo de daño grave material o daño grave moral a la Entidad.

Una reunión del Comité Directivo, llamada por uno o algunos de los miembros de la Entidad, será obligada a tan pronto como sea posible, tomar las decisiones, con la regla de la mayoría simple de los presentes o representados. La decisión del Comité Directivo será final.

## **ARTÍCULO 3-CUOTAS**

Todos los miembros tienen que pagar una cuota equivalente al 1 por ciento sobre los ingresos brutos de todas sus entidades.

Una cantidad mínima se establece cada año por los Accionistas de la Entidad. En el momento de escribir este Reglamento interno es la siguiente:

- € 1,450 Euros para los países con una renta inferior a 10.000 euros per cápita.
- € 2.600 Euros para los países con un PIB superior a 10.000 euros per cápita



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

El importe máximo se establece en diez veces la cuota mínima normal. € 26.000 en el momento de escribir este Reglamento interno.

Desde el 1 de enero de 2013, los nuevos miembros deben pagar una tarifa de suscripción de € 2.600 euros para gastos iniciales y para visitar el nuevo miembro para un examen entre homólogos.

El Tesorero solicita el pago de cuotas. Los miembros tienen que pagar a más tardar un mes después de recibir la llamada. Después de ese tiempo se envía un primer aviso. Cualquier pago todavía en pie después de un período de tres meses sin justificación es informado por el Tesorero para el Comité Directivo, que, a continuación, decide el curso a tomar, con la posibilidad de cancelar al miembro.

En particular los casos, la Asamblea de Accionistas de la Entidad puede otorgar reducciones totales o parciales de las cuotas.

#### **ARTÍCULO 4-NOMBRE COMÚN**

La Asamblea de Accionistas de la Entidad podrá autorizar a los miembros a utilizar el nombre registrado de la UC & CS o cualquier otro nombre que incluya el término UC & CS.

#### **ARTÍCULO 5 – DE LA REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA**

La representación geográfica de UC & CS AMÉRICA en principio se limita a uno de los miembros por ciudad, por conurbación o por región, excepto cuando lo contrario sea acordado por el Comité Directivo con una mayoría del 75% de los miembros presentes o representados después de haber consultado al miembro que ya está afiliado en esa Ciudad, conurbación o Región.

Específicamente en ciudades con más de un millón de habitantes, se podrá admitir un despacho por cada millón de habitantes en la ciudad, conurbación o región.

#### **ARTÍCULO 6-OPERACIÓN**

La Asamblea de Accionistas de la Entidad es la única autoridad con competencia en las siguientes áreas:

- Organizar las orientaciones de la Entidad
- Para aprobar nuevos miembros
- Para supervisar los exámenes de competencia



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

- Proponer la formación para los miembros de la Entidad
- Proponer métodos de trabajo
- Organizar los comités
- Para comunicarse

Operativamente, la Entidad se rige por un Comité Directivo, cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General de cada región.

Cualquier miembro que falta a más de dos reuniones consecutivas en un mismo año se considerará que si fue por motivos no aprobados por el Comité Directivo por mayoría simple han dimitido.

El Comité Directivo podrá invitar a cualquier persona que elijan para asistir a la parte o la totalidad de los debates.

El Comité Directivo es asistido en sus objetivos por comités que se decidan configurar.

Las personas a cargo de estos Comités están invitadas a asistir a las reuniones del Comité como una obviedad.

Las asignaciones, prerrogativas y reglas de la organización de estos comités son fijadas por el Comité Directivo.

Un mes antes de la fecha del Congreso anual, los presidentes de la Comisión tienen que enviar su informe anual de actividades al Secretario General para la circulación en esta ocasión.

## **ARTÍCULO 7- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

Las reglas para convocar, mantener y tomar decisiones en ordinario o reuniones extraordinarias de la Asamblea General figuran en los artículos y los procedimientos prácticos se dan en estas reglas de procedimiento.

## **ARTÍCULO 8-CONGRESO ANUAL**

La Entidad organiza un Congreso anual. Todos los miembros están invitados a asistir junto con sus socios, su personal y algunos invitados que representan la profesión o el mundo de los negocios en particular.



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

Los miembros más antiguos de jubilación pueden ser invitados por el Consejo de administración.

Sobre un tema técnico del centro de congresos y pretenden fomentar mejores relaciones entre los miembros y hacer los miembros consciente del presente y futuros problemas de la profesión.

Las sugerencias, resúmenes o conclusiones de congresos se presentan al Comité Directivo, que toma las iniciativas pertinentes según se consideran útiles o posibles.

Las actividades apropiadas de relaciones públicas de conformidad con la ética nacional deben llevarse a cabo con las normas con respecto a los congresos.

#### **ARTÍCULO 9-CALIDAD**

Cada miembro está ansioso por practicar un sistema de control de calidad adecuado a garantizar el respeto de las obligaciones profesionales por encima, con arreglo a su dominio de la actividad y las características específicas de la Firma.

Él aplicará para ese propósito, en primer lugar, la ISQC1 para el control de calidad emitido por la Federación Internacional de la IFAC de contadores, a continuación, las normas de su país, en su última versión.

En el caso de los abogados o Asesores de negocios, deben ser sujetos a las normas específicas adecuadas de sus profesiones establecidas a nivel mundial y local.

Los miembros tendrán que ajustarse a las capacidades del "manual para el control de la calidad" propuesto por el Comité Directivo, siempre que sean contradictorias a las normas nacionales de los miembros de que se trate.

En los países sometidos a un control de calidad por sus autoridades profesionales, los miembros pueden quedar exentos del examen de la Entidad en la medida de contar con un informe favorable y reciente de estas autoridades, por lo cual es importante que lo mencionen al Comité Directivo.

En los países no sujetos por sus autoridades profesionales, tal como se define en el manual para control de calidad, en un ejercicio de control de calidad interno



**UC&CS AMÉRICA**

[www.uccs-america.org](http://www.uccs-america.org)

**Accounting Legal and Business Advisors**

**An Strategic Alliance**

**New York Mexico**

podrá realizarse por iniciativa del Comité Directivo con las disposiciones de la "manual para control de calidad" propuesto y aprobado por el Comité Directivo

Los miembros de la Firma podrán quedar exentos de control de calidad interno de la Entidad cuando ya con éxito han sufrido una comprobación similar por una organización profesional nacional oficial.



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

## **ARTÍCULO 10-INDEPENDENCIA**

Los miembros se comprometen a cumplir con los estándares del IFAC en conducta y la independencia o una organización similar en el caso de abogados o de asesores de negocios.

Cuando acepten a llevar a cabo sus asignaciones, los miembros deben comprobar si sus clientes o de las entidades de control de sus clientes directamente o indirectamente no están ya tratando con otro miembro de la Entidad para la prestación de los servicios cualquiera que sea.

Donde podría surgir un conflicto de intereses (asignación de una filial de un grupo nacional o internacional o de una empresa matriz), los miembros de la Entidad tienen que informar al Secretario de la Entidad. El Secretario actualiza esta información anual basada en las respuestas a las convocatorias de las cuotas.

Cada miembro debe comprobar periódicamente si existe una posible incompatibilidad.

De surgir un conflicto de intereses, el miembro de la Entidad, cuyas relaciones con el cliente son las más recientes deberá renunciar a cualquier cesión de cualquier naturaleza con este cliente.

## **ARTÍCULO 11-DISCIPLINA**

Cuando el Comité Directivo tenga buenas razones para creer que un miembro de la red ha perjudicado a la red, un árbitro es nombrado a fin de hacer las investigaciones necesarias.

El miembro de que se trate es informado de las causas de la denuncia contra él dentro de quince días después de la reunión del Consejo que nombró el árbitro. El árbitro se puede escuchar más tarde por el Consejo que decide la cuestión con una mayoría del 75% de sus asistentes o miembros representados.

El Comité Directivo está permitido a pronunciar las siguientes sanciones:

- una advertencia,
- una exclusión de la Entidad



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

La Asamblea deberá indicar los motivos de sus decisiones.

La decisión del Comité Directivo se notifica a los miembros interesados dentro de los siguientes quince días. Es final y no puede dar lugar a cualquier reclamación por daños y perjuicios.

En caso de exclusión, los miembros inmediatamente pierden el derecho a realizar cualquier referencia a el nombre de UC & CS AMÉRICA. Los procedimientos judiciales podrán llevarse a cabo contra cualquier miembro por contravenir esta regla. No se devolverán cuotas ni otros gastos a los miembros excluidos.

## **ARTÍCULO 12-CUENTAS**

Las cuentas de la Entidad se mantienen por el Tesorero bajo la responsabilidad del Presidente. Los gastos son decididos por el Presidente dentro de los límites del presupuesto acordado por la Asamblea de Accionistas de la Entidad.

Los pagos se hacen al Tesorero, contra las facturas.

La declaración de ingresos y presupuesto de la Entidad se preparan en función de la naturaleza de los gastos.

Una declaración de las finanzas de la Entidad se presenta a la Asamblea de Accionistas de la Entidad en cada reunión anual.

## **ARTÍCULO 13-OFICINA CENTRAL**

La Oficina Central se encuentra en Eugenia 813-Despacho B, Col. del Valle, 03100 México, D. F.-MÉXICO

La Entidad también tiene otra oficina con el uso de una sala de conferencias y servicios de Secretaría en:

La ciudad de México en Reforma 222-Piso 18, Col. Juárez

La ciudad de Nueva York en la Avenida de 1040 de las Américas, Piso 18.

La Oficina de gestión está a disposición del Presidente, el Secretario General y el Tesorero en el ejercicio de sus funciones.



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

Del mismo modo, la sala de conferencias y los servicios de Secretaría, están a disposición de los miembros que deseen cumplir con clientes o contactos profesionales. Tienen sólo un "costo de recuperación" cobrados por el servicio del Proveedor de estas oficinas y sería de forma gratuita cuando se utiliza en las condiciones y límites determinados por el Comité Directivo.

**ARTÍCULO 14-MODIFICACIONES**

Estas reglas de procedimiento sólo pueden aprobadas o modificadas por una mayoría del 75% de la Asamblea de Accionistas.

**ARTÍCULO 15-MUTUA AYUDA**

Una simple investigación documental que no requieren la redacción de un documento de interés o el informe, no se facturarán.

Sin embargo los miembros deberán emitir una factura para trabajos complejos que requieren sustancial inversión.

**ARTÍCULO 16-LITIGIOS**

En caso de litigio entre la Entidad y uno de los miembros, las partes de acuerdo a referirse el dicho litigio para el arbitraje de los tribunales de la ciudad de México antes de toma cualquier acción legal.

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2011